



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL” Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO, LA C. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO HOTEL HACIENDA LAS FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL HOTEL”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332**, en el rubro de “**Subsidio a la Promoción Turística del Estado**”, vigente para el ejercicio fiscal 2018, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.



II.- Declara **“EL HOTEL”** por conducto de su propietaria y representante, bajo protesta de decir verdad que:

- a) La **C. María Eugenia Gutiérrez Pérez**, en su carácter de propietaria del establecimiento denominado **“Hotel Hacienda Las Fuentes”**, ubicado en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse, de manera amplia y suficiente en los términos del presente convenio.
- b) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en carretera Jalostotitlán-San Juan Km. 43, Código Postal 47120, en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco.
- c) Eliminado un código alfanumérico (RFC), por tratarse de datos personales de tipo identificativo, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la participación conjunta en la promoción y fomento del turismo social en el Estado de Jalisco, bajo el **Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado 2018**, tendiente a lograr que grupos sociales vulnerables tengan acceso a diversos destinos turísticos, fomentando al mismo tiempo la actividad turística en el Estado.

SEGUNDA.- **“EL HOTEL”** se obliga a coadyuvar con **“SECTURJAL”** en la promoción y fomento del turismo social en el Estado de Jalisco, facilitando el hospedaje al grupo de personas que para tal efecto le señale **“SECTURJAL”** en las instalaciones del establecimiento de hospedaje denominado **“Hotel Hacienda Las Fuentes”**, ubicado en el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, el día **16 de septiembre de 2018**.

“EL HOTEL” facilitará las instalaciones de su establecimiento de hospedaje, incluyendo **11 (once) habitaciones cuádruples**, al grupo de personas que le sean señaladas por **“SECTURJAL”** para efectos de hospedarse y pernoctar en la fecha señalada con anterioridad, **“EL HOTEL”** únicamente será responsable de proporcionar el uso y disfrute de las señaladas habitaciones, así como el resto de sus instalaciones durante la fecha



anteriormente mencionada, por lo que cualquier gasto adicional correrá por cuenta de los huéspedes.

TERCERA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“EL HOTEL”** la cantidad de **\$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** IVA Incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica en la cuenta que para tal efecto señale **“EL HOTEL”**, dicho pago o transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“EL HOTEL”**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

CUARTA.- “SECTURJAL” no estará obligada a realizar aportación alguna a favor de **“EL HOTEL”**, en caso de que éste no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

QUINTA.- “EL HOTEL” garantizará la suficiencia de instalaciones de su establecimiento de hospedaje, con las características de calidad adecuadas.

SEXTA.- En caso de suspensión del servicio de hospedaje por caso fortuito o causas de fuerza mayor tales como lluvia, fallas en la energía eléctrica, etc., y demás situaciones ajenas a la voluntad de ambas partes, **“SECTURJAL”** se reserva la facultad discrecional de fijar nueva fecha para la participación de **“EL HOTEL”** dentro de los programas establecidos.

SÉPTIMA.- Es facultad de **“SECTURJAL”** realizar cambios en la fecha programada para la prestación del servicio de hospedaje en el establecimiento turístico anteriormente señalado, previo acuerdo por escrito con **“EL HOTEL”**.

OCTAVA.- No existe relación laboral de **“EL HOTEL”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“EL HOTEL”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“EL HOTEL”** llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones,



trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **"EL HOTEL"** se obliga a dejar a salvo a **"SECTURJAL"** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL HOTEL"** no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, éste se obliga a devolver el total de las aportaciones hechas por **"SECTURJAL"**, más el 10% del monto recibido que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha programada para la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL HOTEL"** no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **"SECTURJAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio se limita a la fecha referida en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión, cuando un tribunal competente determine que los recursos estatales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o que existió un incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- IV.- Por la falta de entrega de información o documentación prevista en el presente instrumento, previa notificación a este respecto, con 15 días de anticipación; y
- V.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **"EL HOTEL"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier



acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de junio de 2018.-----

POR “SECTURJAL”

POR “EL HOTEL”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. María Eugenia Gutiérrez Pérez
Propietaria

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la C. María Eugenia Gutiérrez Pérez, propietaria del establecimiento de hospedaje denominado “Hotel Hacienda Las Fuentes”, mismo que se suscribe con fecha 01 de junio de 2018.
DJ/NSM